



RESOLUCIÓN DE CONCEJO CANTONAL No. 082-2026

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 033

SECRETARÍA GENERAL

Ab. Patsy Jácome C., Mgtr.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA

CERTIFICA:

Que el Concejo Cantonal en Sesión Ordinaria, efectuada el día **jueves veinte de agosto del dos mil veintiséis**, por **Mayoría, RESUELVE**: Aceptar la moción presentada por la concejal, Ing. Fabiola Vanessa Durán Ganchoza, Mgs., mediante Memorando Nro. GADMSR-CONC-2026-0841-M-GD, con su respectivo anexo, para Garantizar la neutralidad institucional del GAD Municipal, sus empresas públicas y entidades adscritas, evitando que eventos financiados total o parcialmente con recursos públicos sean utilizados para promocionar, posicionar o favorecer directa o indirectamente a candidatas, candidatos u organizaciones políticas, conforme a los siguientes considerandos y articulados, que se citan a continuación:

Que, la Constitución de la República y la normativa electoral exigen que los recursos y bienes públicos sean utilizados exclusivamente para fines institucionales y prohíben su utilización para favorecer candidaturas u organizaciones políticas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce al Concejo Municipal la facultad normativa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como la atribución de fiscalizar la gestión del Ejecutivo cantonal;

Que, el proceso electoral se encuentra convocado y, por tanto, las instituciones públicas deben extremar las medidas destinadas a garantizar neutralidad, igualdad de condiciones y transparencia en el uso de bienes, recursos, eventos y canales institucionales;

Que, los eventos, programas, ferias, inauguraciones, actos culturales, sociales, deportivos y demás actividades financiadas total o parcialmente con recursos municipales deben mantener carácter estrictamente institucional y no convertirse, directa o indirectamente, en plataformas de promoción electoral;

Que, la neutralidad institucional no implica impedir el libre acceso ciudadano a los eventos públicos, sino evitar que la organización, protocolo, recursos, tarifas,





micrófonos, publicaciones, fotografías, transmisiones o demás medios institucionales sean utilizados para posicionar o favorecer candidaturas;

Que, es deber del Gobierno Municipal precautelar el uso responsable de los recursos públicos y garantizar que las actuaciones de sus dependencias, empresas públicas y entidades adscritas se desarrollen con imparcialidad durante el proceso electoral;

Artículo 1.- Neutralidad institucional. - Establecer como directriz institucional que todos los eventos, programas y actividades organizados, financiados o cofinanciados por el GAD Municipal del cantón Santa Rosa, sus empresas públicas y entidades adscritas mantengan absoluta neutralidad político-electoral y se desarrollen exclusivamente para el cumplimiento de sus fines públicos.

Artículo 2.- Prohibición del uso proselitista de recursos públicos. - Evitar que recursos, bienes, infraestructura, vehículos, personal, equipos, presupuesto, tarimas, sonido, espacios oficiales, redes sociales, transmisiones, fotografías institucionales u otros medios financiados con recursos públicos sean utilizados para promocionar, posicionar, destacar o favorecer directa o indirectamente a candidatas, candidatos u organizaciones políticas.

Artículo 3.- Participación de personas candidatas en eventos institucionales. - Disponer que las personas inscritas como candidatas que no ejerzan una función pública, técnica, institucional o protocolaria vinculada al evento no reciban tratamiento preferencial, presentación especial, intervención desde tarima o micrófono institucional, ubicación protocolaria reservada, difusión destacada en canales oficiales ni cualquier otra forma de exposición que pueda constituir promoción electoral con recursos públicos. Esta disposición no limita su asistencia como ciudadanos a eventos de libre acceso.

Artículo 4.- Autoridades y servidores públicos que sean candidatos. Las autoridades, funcionarios o servidores que se encuentren inscritos como candidatos deberán observar estrictamente las restricciones previstas en la normativa electoral vigente, evitando que el ejercicio de su función, imagen, voz, nombre o presencia institucional sea utilizado con fines de promoción electoral.

Artículo 5.- Alcance institucional. La presente resolución será puesta en conocimiento de la Alcaldía, direcciones municipales, empresas públicas municipales, Cuerpo de Bomberos y demás entidades adscritas o vinculadas al GAD Municipal del cantón Santa Rosa, para su observancia dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Directrices jurídicas y administrativas. Solicitar a Procuraduría Síndica y a la Dirección Administrativa que, en coordinación con las asesorías jurídicas de las empresas públicas, emitan y socialicen lineamientos claros para el desarrollo de eventos institucionales durante el proceso electoral, especialmente sobre protocolo, participación de invitados, uso de imagen institucional, redes sociales y utilización de recursos públicos.





Artículo 7.- Igualdad de aplicación. Las disposiciones de esta resolución se aplicarán de manera general, objetiva y sin distinción a todas las candidaturas y organizaciones políticas, garantizando igualdad de trato y evitando cualquier utilización selectiva de recursos institucionales.

Artículo 8.- Seguimiento. Encargar a las áreas competentes el seguimiento de la presente resolución y, de advertirse hechos que pudieran constituir infracción electoral o uso indebido de recursos públicos, remitir los antecedentes a las autoridades de control competentes para los fines legales correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente resolución no podrá interpretarse como una prohibición general de acceso de candidatas o candidatos a eventos públicos abiertos a la ciudadanía. Su finalidad es impedir aprovechamiento de recursos o espacios institucionales para promoción electoral.

SEGUNDA. - Cuando exista duda respecto de la participación de una persona candidata en un acto institucional, deberá priorizarse el criterio de neutralidad, igualdad de trato y prevención del uso de recursos públicos con fines electorales.

TERCERA. - La presente resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación notificación a las dependencias correspondientes.

Santa Rosa, 25 de agosto del 2026.

Ab. Patsy Jácome C., Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

C. C.: Archivo
Concejo Cantonal
Procuraduría Sindica

